

+

Madrid 14 de Enero de 1797

Mi estimadísimo amigo. Dixe a V^{mo}
con fecha de 4 de este q^e la Compañía
de Filipinas se resintia a encarar
se de los objetos de la Maritima, p^r.
q^e no puede con los suyos; y q^e J^e J^e
en fuerza de alguna insinuación
poderosa condescendiere a este par
tido, nada sacariamos en limpio sino
variar de mano sin inxornar de
constitución.

Desvanecida, con las puntua
les noticias q^e adquiri, la esperanza
de este recurso, q^e a primera vista
se me habia ofrecido ventajoso; me



incline' a otro mas sencillo y mas
decoroso, el qual va explicado Succin-
tamente en el adjunto papel. Los
de repugnar el Banco de S.^o Carlos la
obligacion, q.^e por el se le impone, la
mirara', seg.ⁿ comprendo, como la mas
analogá q.^e podia presentarse a los ob-
jetos de su instituto. Pero ademas es
menester q.^e Vm.^o sepa, q.^e este proyecto es
su mayor parte me lo sugirió el Director
del mismo Banco D.^o Juan.^o de Espinosa,
Suero de superiores luces, el q.^e ha
parado este dia a su sitio y es regu-
lar table con Vm.^o del asunto.

Si el pensamiento parece bien,
se le remitire' a Vm.^o de oficio con la debi-
da extension, en la forma y con la
fecha q.^e quise para q.^e no no complique
Lmo. J



con el nuevo ministro de Marina.

Cada dia tenemos un nuevo apuro con esta dicha compania. Se ha logrado a fuerza de persuaciones q. donalo el Rio supla lo necesario p. pagar el demerite de la casa, y el plazo cumplido del redito de la Inquisicion; pero los clamores de los depend. ^{tes} - ^{nu} se da un cuarto muchos meses hace, me traen obligado y compadecido.

El pleito de Armatos se traxo amigablem. ^{te} en la Junta general en poquissimo tiempo, y guido desvanecido este enredo, q. tantos malos raras ha corrido.

Contribuya Vm. a q. yo salga quanto antes de este berenjenal, y mande Sr. = F. de S. = Ex. ^{mo} D. Pedro Varela.





^{América}
La Compañía, ha perdido todo su
capital, sus existencias son inferiores
á sus deudas, no puede hacer uso de los
pocos restos q^e la quedan, va á quebrar
inevitabl^{te}em., y esta quiebra no convie-
ne se verifique ni al decoro del Govier-
no, ni á la prosperidad de la nación.

El sostener la Compañía con pres-
tamos de los particulares no es factible,
p^{or}q^e nadie presta sin confianza de
cobrar, y este cuerpo lesos de inspirar
confianza, se halla en absoluto des-
credito. El recurrir al Rey p.^a g.^e la
haga anticipaciones es inoportuno en
una sazón q^e las urgencias del Erario



Son perentorias, y tal vez superiores á
sus alcances. El auxiliarla p.^o medio de
gracias mercantiles, inútiles quando no
son exclusivas y perjudiciales quando lo
son, sobre ser un remedio lento y du-
doso, no puede conciliarse con el bien
del Estado q.^e desta suerte destruiria
con una mano lo q.^e edificase con otra,
cimentando el fomento de la peca so-
bre las ruinas de comercio general. Ade-
mas los objetos de la Compañia, q.^e ape-
nas empezaban á ser conocidos, no se
hallan todavía en estado de entrar en
el giro libre de los particulares; y
tampoco hay cuerpo alguno de comer-
cio en la nacion á quien podese lo
encargar con esperanza de q.^e lo admi-

Lta



y mucho menos se g^o desempeñe.

En este conflicto de circunstancias el unico recurso q^o se descubre p^a salvar el credito y el bien nacional, tan interesados en los objetos de la Compañia maritima, es q^o el Rey se encargue de dirigirlos, valiendose del Banco de Sⁿ Carlos p^a q^o anticipe los caudales necesarios a la prosecucion de la empresa. Esta resolucion si se admira parece debe comprender cinco puntos capitales.

1.^o Extinguir la Compañia haciendole cargo el Erario de sus actuales existencias con el de satisfacer sus obligaciones pendientes. 2.^o reconocer p^r equidad a favor de los accionistas un dos p^r ciento anual del Capital de sus acciones hasta q^o pue-


Lda

reintegrarsele su importe con las ul-
teriores utilidades de la empresa. 3.º con-
fiar la Direccion de ella bajo las inme-
diatas ordenes del Gobierno á una per-
sona inteligente, celosa y condecorada.
4.º establecerla en la casa del Banco
donde es facil proporcionar oficina decen-
te p.^a el Director y sus pocos dependien-
tes, ahorrándose por esta disposicion
economica muchos empleados y gastos.
5.º fixar p.^r ley invariable, pues es
ella estriba la conformidad del proyec-
to con la constitucion del Banco que
se ha de entender entregada á la Pi.^a Sta-
cienda bajo su inmediata responsabi-
lidad toda cantidad q.^e entrase á la



ul
con
nime
per
ada.
es
decen
ien
ros.
yee
que
ota
sabi
a la

Dirección de la pesca con su interés respectivo de cinco p. ciento, q. han de ser recíprocos, esto es, q. se cargarán en cuenta los de las cantidades subministradas desde los días de su entrega, y se abonarán los de las recibidas en casa p.^{ra} productor de la Empresa.



En caso de adoptarse este pensamiento, q. p.^{ra} amor a la claridad se ha reducido a la menor expresión posible, se determinarán de antemano las condiciones necesarias a su más expedita ejecución. También se remitirá un cálculo sobre datos experimentados de las indefectibles utilidades q. hay en esta pesca. La Compañía, sin embargo

g. se no obligada a
de haber tenido q. luchar con los
errores de la inexperiencia y con las
dificultades del primer establecim^{to}. ha
tenido en este ramo ganancias respectiva
te m. grandes; pero sus gastos han sido
fueron mucho mayores, porq. estos
debian ser proporcionados a la magni
tud de la empresa, y las ganancias
no podian exceder de la proporcio
de su pequeno capital.

El Rey tomando la empresa
a su cargo fomentara la pesca, como
un propietario cultiva su propia ha
cienda, economizara los gastos valiendose
de sus propios empleados; contara con
un capital indefinido o por lo menos, muy



Superior á las Exigencias de la Empresa;
depreciara intereses momentaneos á fin
de conservar la unidad de los intereses
políticos; no necesitara mendigar pri-
vilegios q. á vueltas de un pequeño bien
causara un grandísimo mal; acogemos
libre del espíritu exclusivo, q. tanto pre-
domina en los cuerpos mercantiles, acogemos
á su sombra todos los particulares q.
quieran entrar á la participación de
las utilidades de la pesca de ballenas; y
q.º este ramo se halle en estado de
poderle admitir la circulación gener.
~~esta industria~~ se lo cederá francam.
Sin cesar reservas ni indemnizaciones,
trasladando su Empresa y su esfuer-

[205]

a otros de los muchos ramos de pesca
que malogran en los dominios de Es-
paña por falta de una mano protec-
tora q. allane los primeros obstáculos
y haga las primeras anticipaciones

Madrid. 11 de Enero de 1857.



reica

Es-

o tee

culu

nel



